



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113- 2024/MDLP/A

La Peca, 02 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, QUE SUSCRIBE;

VISTO.

El Informe N° 116-2024-MDLP/RAIA-SGDUR de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 032-2024-RIC/RL, donde se requiere la conformación de comité de recepción de Obra denominada: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2590459, Proveído de Gerencia Municipal,

y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Alcalde es el titular del pliego, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que tiene entre otras atribuciones es la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Carta N° 032-2024-RIC/RL de fecha 25 de abril de 2024, se remite el certificado de conformidad técnica en la ejecución de la IOARR: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2590459;

Que, a través del Informe N° 116-2024-MDLP/RAIA-SGDUR de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la Obra denominada: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2590459, todo ello de conformidad con el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su tenor literal señala: dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por lo que, debe formalizarse mediante acto administrativo;



Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la conformación de comité de recepción de obra: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2590459, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Ing. Rafael Alexander Inoñan Amaya Presidente
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Bach. Ing. Darlin Avellaneda Hernández 1° miembro
- Asistente Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Lic. Nixer Cubas Ocampo 2° miembro
- Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Ing. Rubén Paz Cieza Asesor
- Supervisor de Obra *Palta Ermer cargo*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA, de la presente Resolución a los estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de la Peca e interesado, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉJESE sin efecto, todo acto administrativo que se oponga al presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

David Cespedes Correa
ALCALDE

